Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/18 de fecha 31 de enero de 2018

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-037/18

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 88/17 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PARA HOSPITALES DE ÁREA METROPOLITANA, CENTRAL E INTERIOR DEL IPS".

VISTA: La Nota Interna GAL/DOP/N° 21/18, de fecha 11 de enero de 2018, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de enero de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/17 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PARA HOSPITALES DE ÁREA METROPOLITANA, CENTRAL E INTERIOR DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 005-001/18 y C.A. N° 005-002/18, de fecha 24 de enero de 2018, entre otras cuestiones, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/17 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PARA HOSPITALES DE ÁREA METROPOLITANA, CENTRAL E INTERIOR DEL IPS", quedando pendiente de análisis la sugerencia con relación Ítem N° 3, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado del mismo;

Que, en el presente acto administrativo la Máxima Autoridad procede a expedirse exclusivamente sobre la sugerencia realizada con relación al Ítem N° 3;

Que, por Memorando de fecha 11 de enero de 2018, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio, al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/17 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PARA HOSPITALES DE ÁREA METROPOLITANA, CENTRAL E INTERIOR DEL IPS", de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario, y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en las Resoluciones DNCP N° 956/16 y N° 1173/16, que se encuentra

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - IPS
copia

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. ANA MARIA CASTRO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

vigente desde el 11 de abril de 2016, con la sugerencia de adjudicar a la firma AUTOMOTOR S.A., el Ítem N° 3;

Que, el Consejo de Administración, en el presente acto administrativo determinó expedirse con relación al Ítem N° 3 de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/17 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PARA HOSPITALES DE ÁREA METROPOLITANA, CENTRAL E INTERIOR DEL IPS", en los siguientes términos:

Que, la Adenda N° 7, de fecha 16 de noviembre del 2017, publicada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en su pág. 16, en forma expresa estableció la siguiente condición: "*PARTE ESTRUCTURAL DEL CAJÓN: caja sanitaria sin uniones en sus vértices, resistente a las torsiones e impactos, fabricado con estructura de acero y resinas, 100% libre de corrosión, montada sobre plataforma reforzada tipo de honeycomb estructural, de aluminio...*", en tanto que la ambulancia ofertada por la firma AUTOMOTOR S.A., no cumple con la exigencia *"caja sanitaria sin uniones en sus vértices"*, conforme se puede observar en el catálogo presentado por el citado oferente (folios 195 al 197 de la oferta), de cuyas imágenes se desprende que los vértices sí están unidos, contrariando de tal forma el requisito exigido por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC);

Que, lo manifestado tiene su respaldo en la propia información brindada por la empresa HARD & SOFT S.A., encargada de la transformación/carrozado, en donde explica que el esqueleto será cubierto con 05 (cinco) placas de aluminio u otro material, una en el techo y cuatro en los laterales. En otra parte del informe técnico reconoció que los vértices están unidos, ya que manifiesta: *"Después del conjunto estructural soldado será adherido y remachado al revestimiento externo, se utilizará un adhesivo automotor (PU) con cintas WHB (3M) de alta resistencia y remaches de acero en los bordes"*, como se constata, no es el concepto mono - bloque de una sola pieza resistente a las torsiones, ya que los vértices se encuentran unidos con soldaduras y reforzados con remaches;

Que, además la descripción referida por la empresa HARD & SOFT S.A., obrante en el folio 194 de la carpeta de oferta de la firma AUTOMOTOR S.A., que refiere textualmente: *"AMBULANCIA SOBRE FORD RANGER 4X4", con los siguientes equipamientos, Caja construido con aluminio reforzado...*", lo que evidencia que la misma se aleja de la

Este instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

especificación de que la caja debe estar construida con una estructura de acero y resinas (de plástico reforzado de fibra de vidrio), lo que indica que la caja está construida con aluminio (no estructura de acero) y no específica si el revestimiento de fibra de vidrio es para el exterior y el interior o solo para el exterior;

Que, las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, prohibieron las uniones en los vértices de manera a evitar la pronta destrucción de las ambulancias, teniendo en cuenta que los caminos en el país, ya sea en zonas rurales o urbanas, son a base de empedrados, terraplén, ripios y asfalto, cuya superficie no es apta debido a los baches lomadas, badenes, etc., para las cajas sanitarias con uniones en los vértices, pues, no soportarán las torsiones e impactos por la vulnerabilidad de los mismos frente a las condiciones ya citadas. Éste tipo de vehículo con las uniones en los vértices, está diseñado solo para calles con una superficie lisa, alejándose de la actualidad y se encuentran en desuso en las instalaciones del IPS, cuya vida útil se redujo considerablemente, quedando por demás informar los graves perjuicios ocasionados a los asegurados y a la economía del IPS;

Que, estos hechos y subsumiendo a las disposiciones prescriptas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y la Adenda N° 7, se determina que la ambulancia ofertada por la firma AUTOMOTOR S.A., en el Ítem N° 3, no cumple con una condición técnica de alta relevancia, como lo es la estructura del carrozado que formará parte de la ambulancia. Por lo tanto y en estas circunstancias, la oferta no es susceptible de adjudicación por no cumplir con la exigencia establecida en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que reza: *"...la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas..."*;

Que, respecto a la recomendación efectuada por el Comité Evaluador para la descalificación de la oferta presentada por la firma RIEDER & CÍA. S.A.C.I., corresponde aplicar los mismos argumentos esgrimidos en el Considerando de la Resolución C.A. N° 005-002/17, de fecha 24 de enero del 2018;

Que, en base a las propias herramientas que nos brinda la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Art. 26, en forma expresa establece: *"...No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y*

Este instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - desarrollo

agilizar la conducción de los actos de la licitación... La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas...", la propia Ley de Contrataciones Públicas, dispone que las cuestiones que tengan como finalidad facilitar la conducción del proceso licitatorio, en este caso el de la Evaluación de Ofertas, y más precisamente al plazo de 24 horas otorgados por el Comité Evaluador, es un plazo establecido al solo efecto de agilizar el proceso de evaluación de ofertas, que en nada afecta la calidad y esencia del producto licitado. Por esa razón, pretender descalificar una oferta basado en un argumento formalista, colisionaría contra la prohibición que en forma expresa establece la Ley, al preceptuar que este tipo de inobservancias no será motivo para desechar la oferta de un oferente;

Que, una vez analizadas las documentaciones exigidas por el Comité Evaluador (Patente Municipal de CONVERSIONES SAN JOSÉ S.A., Carta Compromiso de la empresa encargada de la transformación/carrozado y contrato entre la firma RIEDER & CÍA. S.A.C.I. y CONVERSIONES SAN JOSÉ S.A.), se puede comprobar que dichos documentos formales cumplen con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, teniendo en cuenta todas las cuestiones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, el Consejo de Administración determinó que corresponde la adjudicación del Ítem N° 3 "AMBULANCIA CONVENCIONAL 4X4", a favor de la empresa RIEDER & CÍA. S.A.C.I., por cumplir con las condiciones legales, financieras y técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/17 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PARA HOSPITALES DE ÁREA METROPOLITANA, CENTRAL E INTERIOR DEL IPS", teniendo en cuenta la necesidad apremiante en contar con los vehículos objeto del Ítem N° 3, correspondiente al referido llamado, y en base a las propias herramientas que brinda la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 28°, que en forma expresa establece: *"...la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*; custodiando así los intereses institucionales con economía y eficiencia; tomando las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, tales como la salud y la vida de sus asegurados, conforme lo determina la Constitución

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Documentos

INSTITU... ABG. ANA M... Secretaria Interina del Consejo de...

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Nacional en su Art. 4° "Del Derecho a la Vida"; previa actualización del informe de disponibilidad presupuestaria;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 88/17 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PARA HOSPITALES DE ÁREA METROPOLITANA, CENTRAL E INTERIOR DEL IPS", previa actualización del informe de disponibilidad presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

RIEDER & CÍA. S.A.C.I.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
3	25101703-001	Ambulancia convencional	Unidad	Unidad	NO	10	MAHINDRA PICK UP 4X4	India	374.000.000	3.740.000.000
									G.	**3.740.000.000**

Monto Adjudicado: G. 3.740.000.000.- (Guaraníes tres mil setecientos cuarenta millones), IVA Incluido.

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada, y a las no adjudicadas, y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Originales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaria Interina del Consejo de Administración

...es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, ... con la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con ... excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Administración del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/jo/ac/fb.-

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. ANA MARIA CASTRO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - dcespedes

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.